

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de abril de 2021, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado N°2021-00123-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	2021-00123-00
Demandante:	LINA MARIA CAÑÓN RAMIREZ
Demandada:	JORGE ELIECER VALENCIA SOLORZA
Auto Interlocutorio	369

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 y artículo 384 del Código General del Proceso, decreto 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser INADMITIDA.

- Teniendo en cuenta el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020:

"...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..." (Subraya fuera de texto)

Por lo que la parte demandante deberá aclarar como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes, además remitirá copia de la subsanación y aportará copia de recibido al *email* mencionado en la demanda.

Se reconoce personería jurídica para actuar conforma al poder conferido, al profesional en derecho LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL portador de la tarjeta profesional de abogado N°.232.286 del C. S. de la J.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P,se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6562791639984484ba09e42d41a18934c0c6e50dcb914d81e8f
10bfbcf69aad0**

Documento generado en 05/04/2021 11:05:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**